

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2013.00286.00

EJECUTANTE: JUAN JOSÉ VERGARA BENEDETTI

EJECUTADO: E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS

Procede el despacho a decidir sobre el mandamiento ejecutivo solicitado por el señor **JUAN JOSÉ VERGARA BENEDETTI** a través de apoderado judicial, contra la E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 que: *“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. Igualmente conocerá de los siguientes procesos:*

(...)

6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.

Solicita la parte ejecutante se libre mandamiento de pago contra la E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS. Para ello aduce como título ejecutivo la sentencia de fecha 31 de agosto de 2016 proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre que revocó la sentencia de fecha 3 de febrero de 2016 y en su lugar declaró la nulidad del oficio de fecha 28 de mayo de 2013 expedido por la ESE CENTRO DE SALUD DE

OVEJAS, como restablecimiento del derecho se ordenó el pago del equivalente a las prestaciones sociales así como los aportes al Sistema de Seguridad Social¹.

Entonces, el título ejecutivo que se aduce en el sub-lite, cuyo contenido da cuenta de la existencia de una obligación a cargo de la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS como deudor del señor el señor **JUAN JOSÉ VERGARA BENEDETTI**.

La apoderada judicial de la actora, solicita el pago de la condena impuesta en la sentencia en mención, por la suma total de \$69.550.050². El despacho librará el mandamiento de pago por el valor liquidado por la contadora ante los juzgados administrativos correspondientes a la suma de: \$15.859.245, según liquidación que obra a folios 21-22. De igual forma, se ordenará el pago de la suma reconocida como liquidación de costas: \$510.942 (fl 236), para un total de: \$16.310.187.

En esos términos, se considera que los precitados documentos constituyen título ejecutivo conforme el numeral 1° del art. 297 del C.P.A.C.A, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible según lo dispuesto en el Art 422 del C.G.P, lo que hace procedente librar el mandamiento ejecutivo, con las consideraciones antes dichas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1 – Ordénase a la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS pagar al ejecutante **JUAN JOSÉ VERGARA BENEDETTI**, a través de su apoderada Dra. Katiana Rosa Carriazo Padilla, dentro del término de cinco (5) días la suma de dieciséis millones trescientos diez mil ciento ochenta y siete pesos (\$16.310.187), la suma anterior devengará intereses moratorios desde que se hizo exigible hasta que se efectúe su pago, conforme a lo previsto en el art.192 del CPACA, de acuerdo con la motivación.

2 - Notifíquese personalmente esta providencia al gerente de la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS quien una vez notificado se le concede un término de 10 días para proponer excepciones de mérito.

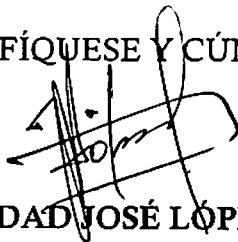
¹ Ver numeral primero.

² Incluyendo sanción moratoria

3 – Reconózcase personería a la Dra. Katiana Rosa Carriazo Padilla, en los términos del poder conferido a fls 91-92 del cuaderno principal.

4 - Para gastos del proceso el ejecutante deberá depositar la suma de Setenta Mil pesos (\$70.000), suma que de requerirse podrá reajustarse hasta el máximo permitido por la ley.

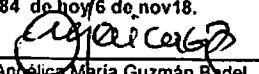
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 84 de hoy 6 de nov 18.

Angélica María Guzmán Badel Secretario